

///Carlos de Bariloche, 11 de agosto de 2026.-mjk

VISTOS: Los autos caratulados "'[VÍCTIMA_1]' Y '[VÍCTIMA_2]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA"- BA-03278-F-2025.-

Y CONSIDERANDO: Que se presenta la [VÍCTIMA_2] con el patrocinio del Dr. [LETRADX], solicitando la renovación de las medidas protectivas oportunamente dictadas.-

Que según surge del informe presentado por el Área de Género del Ministerio de Seguridad y Justicia "...[RELATO]..."-.

Atento las constancias de autos y a los fines de preservar la integridad psicofísica de la/s persona/s involucrada/s; **RESUELVO:**

1) Ampliar hasta el día 09/12/26 la prohibición de acercamiento oportunamente dispuesta en fecha 11/02/26 de los jóvenes [DENUNCIADO/ DENUNCIADA 1] y [DENUNCIADO/ DENUNCIADA 2] a la denunciante [VÍCTIMA_2] y a su hija - [FAMILIAR_3]-; al domicilio familiar sito en "[DIRECCION_VÍCTIMA_2]" de esta ciudad; a los lugares donde las mismas realicen sus actividades y a un radio de 200 metros de éstos, bajo apercibimiento de comunicar la desobediencia a la Fiscalía en Turno conforme art. 154 CPF y art. 239 CP.-

2) Hágase saber a los denunciados que la medida dispuesta importa abstenerse de realizar contacto físico, telefónico de cualquier tipo, de correo electrónico y/o por cualquier medio que signifique intromisión injustificada respecto de la denunciante y su hija.-

Asimismo, señálese a la denunciante que, a los fines de dar fiel cumplimiento a la orden dispuesta precedentemente, deberá evitar facilitar el acceso y/o consentir el ingreso del denunciado a la vivienda familiar; procediendo ante cualquier inconveniente y/o violación a la orden de restricción, a dar aviso en forma inmediata a la Unidad Policial respectiva.-

3) Líbrese oficio a la Policía correspondiente al domicilio antes indicado a fin de hacerle saber el contenido de la presente orden judicial y que deberá intervenir en caso de incumplimiento.-

4) Líbrese oficio a la Comisaría de la Familia, a los fines de hacerle saber la medida dictada en autos en el día de la fecha. Confección, suscripción y diligenciamiento a cargo de la parte.-

5) En caso de considerarlo necesario, líbrese oficio al establecimiento educativo correspondiente, a los fines de hacerle saber la medida precedentemente dictada.

Acompáñese copia de la misma.-

6) Hágase saber a las partes que las medidas adoptadas dentro del acotado marco legal de las presentes actuaciones - violencia familiar - **son provisorias y rigen desde la fecha de la presente resolución y hasta el día 09/12/26 -inclusive-**, por ello, deberán ocurrir por la vía ordinaria correspondiente a los fines de arribar a soluciones definitivas sobre la problemática de fondo planteada en autos (art. 28 ley 3040 t.o. según ley 4241).-

7) Respecto los Sres. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] y [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2], hágase saber lo dispuesto por el Art. 154 del Código Procesal de Familia, el cual expresa "*...Consecuencias. El incumplimiento de las medidas protectorias dispuestas, cuando fuese constatado que medió clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, da lugar al pase de las actuaciones al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad. Tal consecuencia debe ser claramente explicada a la parte accionada al momento de notificársele la resolución que dispone la medida....*" A tal fin, el Oficial Notificador deberá dar lectura del artículo citado a los requeridos, dejando debida constancia de ello y entregar la cédula en forma personal a los interesados.-

Reitérese a los denunciados que deberán presentarse en autos con el debido patrocinio letrado (representación de un abogado/a). Para el caso de no poder afrontar el pago de un abogado/a particular, podrá solicitar patrocinio jurídico gratuito en las Defensorías de Pobres y Ausentes del Poder Judicial de Río Negro, concurriendo en forma previa al Centro de Atención de la Defensa Pública (CADEP) sito en Avda. 12 de Octubre 705, Planta Baja de esta ciudad, de Lunes a Viernes de 07:30 a 13:30 hs. o al número 4746000 int. 300/310/810.-

8) Líbrese oficio al Área de Género del Ministerio de Seguridad y Justicia, a fin de hacerle saber que se prorrogaron las medidas protectivas oportunamente dictadas y se encuentran vigentes hasta el día 09/12/26.-

El oficio deberá ser presentado en PUMA para su confronte y posterior remisión por Secretaría; todo ello conforme Protocolo de actuación del área de género, perteneciente al programa Río Negro Emergencia dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana.-

Hágase saber a la denunciante que en el caso que, vencidas las medidas, no

hiciere entrega del dispositivo cesará el monitoreo del mismo y será intimada a su devolución.-

9) Líbrese oficio a la FISCALIA correspondiente a efectos de que tengan a bien evaluar las constancias del caso y promover las acciones respectivas - en caso de considerarlo necesario-. Acompáñese al mismo copia de los antecedentes de autos y de la presentación a despacho.-

10) A los escritos "SOLICITA PRORROGA DE MEDIDAS (presentado el 09/08/2026 15:48:15)" y "RATIFICA GESTION (presentado el 10/08/2026 07:48:56)": A lo solicitado, estése a lo dispuesto el día de la fecha.-

Por ratificada gestión. Téngase presente.-

11) Notifíquese todo lo aquí ordenado precedentemente. Hágase saber a la denunciante que se notifica en los términos del art. 120 del CPCC y córrase vista a la Defensoría de Menores e Incapaces.-